

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA. SÁBADO 19 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.472

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Información Consular

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 21 de junio al 1º de julio de 1924
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

INFORMACION

del Consúl de Honduras en Bremen,
Alemania

CEDRO DE HONDURAS

La demanda de cedro de Honduras es bastante animada, especialmente de palos redondos. Este tiempo es muy a propósito para mandar consignaciones, y al efecto recomiendo que se manden 100 toneladas de dicha madera, de las cuales 50 serán de palos redondos y las otras 50 de palos cuadrados, cortados. Sería preferible que se envíe cedro de buena calidad, pues el que se manda de Honduras se usa en cajas para puros de lujo, y los compradores se interesan naturalmente, por las calidades mejores. Ultimamente ha habido gran demanda de cajas de puros, porque la industria del tabaco ha sido intensa y, por consiguiente, dispone de fondos suficientes para hacer importaciones de cedro en grande escala.

También hay aquí mucho interés por maderas para la fabricación de botes, yates de lujo, etc.: y en estas maderas se tendrían seguramente precios más altos. No puedo indicar por el momento cotizaciones, pues depende de la calidad, largo y demás cualidades de los palos.

CAOBA DE HONDURAS

Actualmente no hay mucha demanda de esta madera en Alemania.

(f) TEODORO GATHMANN,
Cónsul de Honduras.
(Oberstrasse 52/54)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 622.73) seiscientos veintidós pesos setentitrés centavos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará en derechos propiamente de importación, a los señores Theodor Köhncke & Co, valor de los gastos ocasionados por el transporte de los siguientes útiles, desde Amapala a esta ciudad, así:

85 fardos papel para cartas..	\$ 599.67
1 caja sobres de oficios..	18.00
1 caja lacre para sellar.....	5.06
	\$ 622.73

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Banco de Honduras, valor de los gastos de traslado de cinco mil pesos plata, de la Aduana de Puerto Cortés a la Caja citada. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Fiscalía General de Hacienda al bachiller don Li-

sandro Valle, quien devengará el sueldo de ley desde el 16 del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 29.12) veintinueve pesos doce centavos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó durante el mes de marzo último por la conducción de las cuentas de las oficinas de su dependencia, así:

Círculo de Choluteca.....	\$ 11.50
„ El Corpus..	2.06
„ Orocuina.....	2.25
„ San Marcos de Colón	7.00
„ Pespire.....	6.31
	\$ 29.12

Impútese el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N.º 6, de la ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que el Administrador de Aduana de Tela pagará al señor Jesús Munguía, por servicios prestados como chequero de a bordo durante el mes de marzo y quince días de abril recién pasados, a razón de ochenta pesos mensuales. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la

responsabilidad del Poder Ejecutivo. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 23.68) veintitrés pesos sesenta y ocho centavos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó, durante el mes de mayo último, por la conducción de las cuentas de las oficinas de su dependencia:

Círculo de Choluteca.....	\$ 10.00
.. El Corpus..	4.31
.. Orocuina.....	2.50
.. Pespire.....	6.87
	<u>\$ 23.68</u>

Impútese el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Edmundo Bulnes y Jerónimo E. Cardona escribiente y conserje de la Fiscalía General de Hacienda, respectivamente; quienes devengarán el sueldo de ley desde el 16 del corriente, fecha en comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 220.00) doscientos veinte pesos, que el Cajero Nacional pagó durante el mes de mayo último por rezagos posteriores a 1921, así: Rosaura Zepeda, pensión de montepío, noviembre 1921 ... \$ 20.00 Daniel R. Bográn, valor reconocido por acuerdo del Ministerio de Guerra fecha 10 de febrero de 1923, por zacate que suministró como forraje para las bestias de la remonta nacional durante los meses de agosto a octubre de 1922., 200.00

Suma \$ 220.00

Impútese el gasto a la cuenta "Amortización Rezagos 1921 a 1923",—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don José Tomás Flores escribiente de la Caja Nacional, con el sueldo de ley, en sustitución del joven Rubén Meza C., que renunció.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

Habiendo desaparecido los motivos que hubo para declarar sin efecto el acuerdo de 5 de mayo del año en curso, en que se nombró a don Pedro Maradiaga V. Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Restituir en su puesto de tal Administrador, según el acuerdo citado, al señor Maradiaga V., dando las gracias a don Geselino Torres por sus servicios prestados como Administrador de aquel departamento; y

20—Que el señor Maradiaga, antes de tomar posesión de su empleo, rinda la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Aduana de Puerto Cortés, al profesor don Vicente Alemán, quien devengaré el sueldo señalado en el Presupuesto General de Gastos vigente, desde el 6 de marzo del año en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo. El nombrado rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro invirtió en el pago de la hechura de una caja de madera para guardar los fondos de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: «Armando Flores Fiallos, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el licenciado Luis Melara, en representación de lo Cuyamel Fruit Company, por otra; que en lo sucesivo se llamará la Compañía, han convenido en celebrar y al efecto celebran la siguiente contrata:»

19—El Gobierno declara que ha recibido en préstamo de la Compañía, con el interés de seis por ciento anual, la suma de (\$ 57,750.00 o.a.) cincuenta y siete mil setecientos cincuenta dólares, cantidad que ha invertido, en esta capital, en pagos de liquidaciones militares de las fuerzas de la revolución recién pasada. El interés comenzará a correr desde esta fecha, y se devengará hasta la completa cancelación del crédito, siendo entendido que sobre cada abono que se haga de conformidad con la cláusula siguiente, no correrá aquel interés desde la fecha en que se efectúe cada amortización o abono. El pago se efectuará en moneda de los Estados Unidos de Norte América.

20—El crédito en referencia, será pagado a la Compañía por el Consulado General de Honduras en Nueva Orleans con el abono mensual del (40%) cuarenta por ciento de la producción total de dicho consulado. Los abonos comenzarán a hacerse desde la fecha en que esté pagado otro crédito de veinte y ocho mil y pico de dólares, a cargo del Gobierno, que se está cubriendo actualmente con los productos del mismo consulado; y continuarán haciéndose sin interrupción hasta la cancelación total del presente crédito y sus intereses.—En fe de lo cual firman la presente, que será sometida a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, en Tegucigalpa, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—Armando Flores Fiallos.—Luis Melara; y

20—Que del presente acuerdo se envíe transcripción al Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans para su cumplimiento, por medio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Teniente-Administrador de Aduana de Omoa al señor Gregorio F. Sanabria, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente desde el veintitrés de marzo recién pasado, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones. El nombrado deberá rendir la fianza de ley. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 320.00) trescientos veinte pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a don Fernando A. Pérez, por valor de sesenta libras tinta amarilla, cuarenta azul y sesenta roja, a razón de dos pesos cada libra, que se necesitan para los trabajos tipográficos de la nueva emisión de papel sellado, timbres y sellos postales. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Ciriaco Cruz P., por trabajo extraordinario ejecutado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el presente mes.

2º—El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente; y

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, No. 6 de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la suma de dos pesos plata (\$ 2.00), que el Administrador de Rentas del departamento de Valle, pagó por alquiler de una bestia que condujo desde San Lorenzo a Nacaome la traslación de fondos ordenada de Amapala a aquella Administración. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con

el artículo 14, No. 6 de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924

Vista la solicitud presentada por el licenciado Héctor F. Bustillo, como apoderado sustituto de la Municipalidad de Tela, para que, conforme lo que ella acordó en sesión del dos de mayo del corriente año con aprobación del Consejo Departamental, se modifique en parte el acuerdo de tres de agosto de mil novecientos catorce, en el sentido de que se redima al municipio de Tela del impuesto creado por dicho acuerdo en beneficio exclusivo de La Ceiba y se disponga que el producto de un centavo sobre cada medio kilo de mercaderías que se introduzcan por el puerto de Tela, cualquiera que sea su destino, se aplique en provecho de la Municipalidad de aquel término, para que con él se atienda exclusivamente al pago del relleno y al cantarrillado de las calles y a la construcción de las cloacas y desagües, obras que aquella Corporación Municipal, por los serios compromisos que pesan sobre el Tesoro, no puede llevar a cabo y que sin embargo tiene que ver los medios de hacerlo, porque son servicios indispensables para la vida de los habitantes de aquella localidad.

Resulta: que el abogado Bustillo presentó los documentos que lo acreditan como representante de la Corporación Municipal y la certificación del acuerdo del Consejo Departamental en que se aprueba lo resuelto por la Municipalidad autorizándola para hacer las presentes gestiones; y

Considerando: que es un deber del Gobierno atender y apoyar toda obra pública destinada a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de cada localidad, y que las iniciadas por la Municipalidad de Tela y aprobadas por el Consejo Departamental son de las que por su noble objeto merecen la cooperación del Gobierno; y

Considerando: que se han llenado los fines a que fue destinado por el referido acuerdo de tres de agosto de mil novecientos catorce el impuesto creado por aquella disposición, y que el mismo acuerdo manda que se continúe recaudando el citado impuesto para destinarlo a los servicios públicos que el Gobierno designe; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Que el producto del impuesto de un centavo sobre cada medio kilo de mercaderías que, en virtud del acuerdo emitido con fecha tres de agosto de mil novecientos catorce, se cobre por la Tenencia Administración de Aduana de Tela sobre las que se introduzcan por aquel puerto, cualquiera que sea su destino, sea aplicado al pago de las obligaciones que la Municipalidad de Tela contraiga para llevar a cabo las obras de relleno y alcantarillado de calles y construcción de las cloacas y desagües de que se ha hecho mérito; y

2º—Que el producto que se recaude, a partir del primero de noviembre próximo, se entregue mensualmente al Tesorero de la Junta de Fomento, cuya organización solicitará la Municipalidad por el órgano correspondiente; debiendo en el acuerdo de organización establecerse la forma de administración de tales fondos. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pagó como sigue:

Impresión de 2.000 pólizas para el aforo de paquetes postales... \$ 20.00
Compra de un libro copiador... 7.00

Suma... \$ 27.00

El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Guardafábrica de la finca «Los Eacuentros», de San Juan de Flores, al coronel don Alberto Sierra, con el sueldo señalado por el Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

AVISOS

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 10. del departamento de Choluteca, hace constar: que con fecha cinco del mes en curso se ha presentado a este Juzgado doña Ester Santos v. de Coello, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa ubicada en la calle 'Colón' de esta ciudad, construida con paredes dobles de adobe, maderas labradas, cubierta con tejas y enladrillada; teniendo de extensión veinticuatro varas y una tercia de largo por ocho y media de ancho dividido en dos piezas, con su correspondiente corredor del mismo largo de la casa por cuatro varas de ancho. Continúa al cañón de la casa, hay una mediana que corre de Sur a Norte, siendo el techo cubierto con maderas rollizas y teja, siendo del

